CONTRATO MAG Nº 19 /2013

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** en adelante **EL CONTRATANTE** con domicilio en Yegros 437 e/ 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado en este acto, por el **Abog. RODY GODOY MARTINEZ**, con **C.I. Nº 1.565.341**, **Ministro de la Cartera,** por una parte, y, por la otra la Firma Unipersonal **"AUTOMOTIVE S.A.I.E.",** con **RUC 80003251-9**, denominado en adelante **PROVEEDOR,** con domicilio en Ruta Mariscal Estigarribia Nº 1.226 y Pitiantuta de la Ciudad de Fernando de la Mora, representada en este acto por su Presidente, el **Sr. ALEJANDRO BELLON** con **C.I. Nº 932.533**, denominadas en conjunto **LAS PARTES** e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente contrato para la **"ADQUISICIÓN DE CAMARAS Y CUBIERTAS CON CONTRATO ABIERTO"**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, con relación a la adquisición de Cámaras y Cubiertas cuyos montos y características se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La Oferta del **PROVEEDOR**
e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
f) Documentación Técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, y programas de suministros.
g) El formulario de Presentación de Oferta y la Lista de Precios Unitarios enviados por el PROVEEDOR

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en las partidas del **Sub-grupo de Gasto 390**: **"OTROS BIENES DE CONSUMO", Objeto del Gasto 392 "Cubiertas y Cámaras de Aire"** Fuente de Financiamiento: 10 (FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro y Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Institucionales del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2013

3.2 Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el Código Nº 258.282

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas MAG N° 05/2013 - "ADQUISICIÓN DE CAMARAS Y CUBIERTAS CON CONTRATO ABIERTO"**, convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, según Resolución Nº 542 de fecha 10 de abril de 2013, cuya adjudicación fue realizada por Resolución Nº 882 del 19 de junio de 2013.-

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 La vigencia será a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013.

RGM/hl.

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
MINISTRO

CONTRATO MAG Nº 19 /2013

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES O SERVICIOS

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** durante la ejecución del contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos el transporte, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario para la ejecución del presente contrato.

6.2 Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que es por un monto mínimo de **Gs. 161.500.350** (**GUARANÍES CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA**) **IVA incluido,** y hasta un monto máximo de **Gs. 319.821.700 (GUARANÍES TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS) IVA incluido,** determinado en base al precio unitario que figura en la planilla de oferta del **PROVEEDOR** y al monto adjudicado por Resolución.

6.3 El precio de los bienes se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato conforme lo establece las Condiciones Especiales del Contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 El **PROVEEDOR** deberá entregar los bienes dentro de un plazo máximo de 1**5 (quince) días calendario**, posteriores a la emisión de la Orden de Compra por la **CONTRATANTE**.-

7.2 La entrega se realizará en la Ciudad de Asunción y San Lorenzo, según se indique en la Orden de Compra respectiva.-

7.3 Los bienes y/o servicios entregados por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, serán conforme a lo adjudicado y a lo convenido en las especificaciones técnicas y al plan de entrega, contenidos en la Sección III – Suministros Requeridos, del Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

8.1 Todo bien o servicio efectivamente recepcionado será pagado en guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de las facturas, con los documentos en forma exigidos para el pago.

8.2 La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan Financiero, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia el **PROVEEDOR** no podrá obligar ni reclamar a la **CONTRATANTE** la ejecución del monto total.

8.3 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones impositivas correspondientes, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones, se aplicará una Retención equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

8.4 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **PROVEEDOR,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

8.5 El Banco y Número de Cuenta del **PROVEEDOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es:

BANCO NACIONAL DE FOMENTO Cta. N° 820862/3.-

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003...-9

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

CONTRATO MAG Nº 49 /2013

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

9.1 El **PROVEEDOR** dentro de los **10 (diez) días** calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar al **CONTRATANTE** una Garantía de Fiel Cumplimiento y esta deberá ser por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto máximo del Contrato.

9.2 La **vigencia** de la Garantía de Fiel Cumplimiento se extenderá **30 (treinta) días** posteriores a la fecha de vencimiento del contrato.

9.3 La garantía podrá presentarse a través de:
a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, o,
b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

9.4 Se considerará una Compañía de Seguro o una Entidad Bancaria con suficiente margen de solvencia del momento que esté autorizada por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos dependientes del Banco Central del Paraguay a emitir dichas garantías.

9.5 La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, en cuyo caso el MAG podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03.

9.6 La Garantía de Fiel Cumplimiento se hará efectivo si el MAG determina la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, conforme a la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y al contrato.

9.7 El MAG se reserva el derecho de rechazar el Seguro que no cumplan con los requisitos señalados, o que a su criterio no fuere satisfactoria.

9.8 El **CONTRATANTE** podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía al **PROVEEDOR**, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de 3 (tres) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al **CONTRATANTE** a la ejecución de la garantía.

9.9 La Garantía será liberada y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar diez (10) días después de la solicitud por escrito del mismo, una vez vencido el plazo de 30 (treinta) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el **PROVEEDOR** ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN

10.1 Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes será conforme a lo establecido en al Condiciones Especiales y Generales del Contrato.-

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

11.1 El Programa de ejecución de los servicios a proveerse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Sección III Suministros Requeridos, y en la Oferta Adjudicada, conforme a este Contrato y a las Condiciones Generales y Especiales del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS

12.1 Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes o la prestación de los servicios conexos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito, será pasible de una **MULTA** conforme con las CEC y las CGC, equivalente al (**0,5 %**) cero coma cinco por ciento

AUTOMOTIVE S.A.
RUC: 80000225

del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al **PROVEEDOR** hasta que se logre el cumplimiento de entrega o ejecución.

12.2 Dicha multa podrá alcanzar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; una vez que se llegue, la **CONTRATANTE** podrá poner término al Contrato y con derecho de exigir el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

13.1 El **PROVEEDOR** se compromete a entregar los bienes conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, la Resolución de Adjudicación y a su respectiva oferta:

Ítem	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Proced.	Present.	Cant. Min	Cant. Max	Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	Cámara para moto 18´	Kenda	China	Unidad	5	10	31.900	159.500	319.000
2	Cámara para moto 21´	Kenda	China	Unidad	5	10	41.800	209.000	418.000
3	Cámara Agrícola Delantera 900/16 para tractor	Tortuga	Brasil	Unidad	1	1	97.900	97.900	97.900
4	Cámara Agrícola Delantera 700/16 para tractor	Tortuga	Brasil	Unidad	3	6	94.600	283.800	567.600
5	Cámara Agrícola Delantera 750 x 16 para tractor	Tortuga	Brasil	Unidad	3	6	94.600	283.800	567.600
6	Cámara Agrícola 750/16 Pico Largo para tractor	Tortuga	Brasil	Unidad	2	4	97.900	195.800	391.600
7	Cámara Agrícola 750/18 Pico Largo para tractor	Tortuga	Brasil	Unidad	1	1	74.800	74.800	74.800
8	Cubierta 245/70 R16 de 10 telas como mínimo para camioneta Semipantanera	Firestone	Brasil	Unidad	2	4	760.100	1.520.200	3.040.400
9	Cubierta 235/75 R15, de 10 telas como minino para camioneta Semipantanera	Fate O	Argentina	Unidad	2	4	607.200	1.214.400	2.428.800
10	Cubierta Trasera 16,9 -28 de 10 telas para Tractor	Firestone	Brasil	Unidad	2	4	3.103.100	6.206.200	12.412.400
11	Cubierta Delantera 9,5 - 24 de 10 telas para Tractor	Fate O	Argentina	Unidad	2	4	1.266.100	2.532.200	5.064.400
12	Cubierta lisa 900/20 de 16 telas para camión Convencional	Fate O	Argentina	Unidad	4	8	1.303.500	5.214.000	10.428.000
13	Cubierta Semipantanera 1000/20 de 20 telas para camión Convencional	Fate O	Argentina	Unidad	6	12	1.916.200	11.497.200	22.994.400
14	Cubierta 175/70 R14 8 telas como mínimo para camioneta Semipantanera	Fate O	Argentina	Unidad	23	46	261.800	6.021.400	12.042.800
15	Cubierta 225/75 R15 de 8 telas como mínimo p/ camioneta Semipantanera	Fate O	Argentina	Unidad	29	57	572.000	16.588.000	32.604.000
16	Cubierta 215/75 R15 de 8 telas como mínimo para camioneta Semipantanera	Fate O	Argentina	Unidad	3	5	528.000	1.584.000	2.640.000
17	Cubierta 235/75 R17, de 8 telas como mínimo para camioneta Semipantanera	Toyo	Japon	Unidad	8	16	618.750	4.950.000	9.900.000
18	Cubierta 215/80 R16 de 10 telas como mínimo para camioneta Semipantanera	Fate O	Argentina	Unidad	17	34	602.800	10.247.600	20.495.200
19	Cubierta 265/70 R16 de 8 telas como mínimo para camioneta Semipantanera	Firestone	Brasil	Unidad	14	27	768.900	10.764.600	20.760.300
20	Cubierta lisa 700/16 de 8 telas como mínimo para camioneta Convencional Semipantanera	Fate O	Argentina	Unidad	2	4	576.400	1.152.800	2.305.600
21	Cubierta lisa 750/16 de 8 telas, como mínimo para camioneta Convencional Semipantanera	Fate O	Argentina	Unidad	5	10	760.100	3.800.500	7.601.000
22	Cubierta 225/55 R18 de 10 telas como mínimo para camioneta Semipantanera	Fate O	Argentina	Unidad	3	5	843.700	2.531.100	4.218.500
23	Cubierta 215/80 R16 de 10 telas como mínimo para camioneta Semipantanera	Fate O	Argentina	Unidad	6	12	602.800	3.616.800	7.233.600
24	Cubierta lisa 650 R14 de 10 telas como mínimo para camioneta Semipantanera	Funsa	Uruguay	Unidad	2	4	466.400	932.800	1.865.600

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

CONTRATO MAG Nº 19 /2013

25	Cubierta lisa 255/75 R15 de 10 telas como mínimo para camioneta Semipantanera	Fate O	Argentina	Unidad	4	8	742.500	2.970.000	5.940.000
26	Cubierta 215/80 R16 de 8 telas como mínimo para camioneta Semipantanera	Fate O	Argentina	Unidad	4	8	602.800	2.411.200	4.822.400
27	Cubierta 225/75 R15 de 10 telas como mínimo para camioneta Semipantanera	Fate O	Argentina	Unidad	20	40	572.000	11.440.000	22.880.000
28	Cubierta 225/75 R17 de 10 telas como mínimo para auto	Dunlop	Japon	Unidad	2	4	660.000	1.320.000	2.640.000
29	Cubierta 185/70 R14 de 10 telas como mínimo para camioneta Semipantanera	Fate O	Argentina	Unidad	100	199	293.700	29.370.000	58.446.300
30	Cubierta 225/75 R15 de 10 telas como mínimo para camioneta Semipantanera	Fate O	Argentina	Unidad	10	20	572.000	5.720.000	11.440.000
31	Cubierta Pantanera Delantera para moto 275x18´	Kenda	China	Unidad	5	10	138.600	693.000	1.386.000
32	Cubierta Pantanera Trasera para moto 410 x18´	Kenda	China	Unidad	5	10	219.450	1.097.250	2.194.500
33	Cubierta para Avión CESSNA 210 ZP - TIG de 500 x 5 telas	Good Year	USA	Unidad	1	2	1.079.100	1.079.100	2.158.200
34	Cubierta para Avión CESSNA 210 ZP - TIG para tren principal de 600 x 6 telas	Good Year	USA	Unidad	1	2	1.311.750	1.311.750	2.623.500
35	Cubiertas para Avión Beecharaft Barón B58 - ZP - BEU de 500 x 8 telas	Michelin	USA	Unidad	1	2	2.222.550	2.222.550	4.445.100
36	Cubiertas para Avión Beecharaft Barón B58 - ZP - BEU para tren Principal de 650 x 8 telas	Good Year	USA	Unidad	1	2	2.143.350	2.143.350	4.286.700
37	Cubiertas para Avión Beecharaft Barón D55 - ZP - TEP de 500 x 5 telas	Good Year	USA	Unidad	1	2	1.079.100	1.079.100	2.158.200
38	Cubiertas para Avión Beecharaft Barón D55 - ZP - TEP para tren Principal de 650 x 8 telas	Good Year	USA	Unidad	1	2	2.143.350	2.143.350	4.286.700
39	Cámara para Aeronave CESSNA 210 ZP - TIG de 500 x 5 telas	Good Year	USA	Unidad	1	2	762.300	762.300	1.524.600
40	Cámara para Aeronave CESSNA 210 ZP - TIG de 600 x 6 telas	Good Year	USA	Unidad	1	2	1.188.000	1.188.000	2.376.000
41	Cámaras para Aeronave Beecharaft Barón B58 - ZP - BEU de 500x 5 telas	Good Year	USA	Unidad	1	2	762.300	762.300	1.524.600
42	Cámaras para Aeronave Beecharaft Barón B58 - ZP - BEU de 650 x 8 telas	Good Year	USA	Unidad	1	2	673.200	673.200	1.346.400
43	Cámaras para Aeronave Beecharaft Barón D55 - ZP - TEP de 500 x 5 telas	Good Year	USA	Unidad	1	2	762.300	762.300	1.524.600
44	Cámaras para Aeronave Beecharaft Barón D55 - ZP - TEP de 650 x 8 telas	Good Year	USA	Unidad	1	2	673.200	673.200	1.346.400
								MONTO TOTAL MÍNIMO	**161.500.350**
								MONTO TOTAL MÁXIMO	**319.821.700**

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

14.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003 y en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

15.1 La Dirección Administrativa a través del **Departamento de Servicios Generales**, tendrá a su cargo la administración del contrato y fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme con las reglas

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

MINISTRO

CONTRATO MAG Nº 19 /2013

establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONVENIO MODIFICATORIO

17.1 Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una Addenda debidamente firmada por ambas partes, de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/2003.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL DNCP

18.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ..08.. días del mes de ..JULIO.... de dos mil trece.

.....
Sr. ALEJANDRO BELLON
PROVEEDOR
AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

.....
Abog. RODY GODOY MARTINEZ
CONTRATANTE